

# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 188-2008. Guatemala, veintinueve de mayo de dos mil ocho.

REF.: BANCO DE LOS TRABAJADORES. Infracción al artículo 498 del Código de Comercio de Guatemala, por haber pagado cheques de gerencia no negociables a una persona distinta a los beneficiarios.

Visto para resolver el expediente número 1646-2007, en el cual consta que: 1) En el informe número 667-2007 se señala que Banco de los Trabajadores cometió la infracción de referencia. 2) En providencia número 428-2007 se dio audiencia a la entidad bancaria para que expusiera sus puntos de vista en relación con el informe mencionado, los que presentó en el escrito correspondiente. Por consiguiente, en el expediente se observaron los principios del debido proceso y del derecho de defensa contenidos en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 16 de la Ley del Organismo Judicial.---

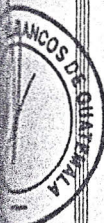
**CONSIDERANDO:** Que del estudio del expediente se establece lo siguiente:-----

I. En el informe número 667-2007 se señala que Banco de los Trabajadores cometió la infracción que se describe a continuación:-----

**Infracción al artículo 498 del Código de Comercio de Guatemala, por haber pagado cheques de gerencia no negociables a una persona distinta a los beneficiarios.**-----

Se expone que el artículo 498 del Código de Comercio de Guatemala establece que en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad estampando en el documento la cláusula: "no negociable". Se indica que éstos cheques sólo pueden ser cobrados en la ventanilla del banco por el beneficiario o bien depositados en su cuenta bancaria.-----

Se agrega que no obstante lo anterior, en verificación efectuada se estableció que Banco de los Trabajadores, el 5 de marzo de 2007, en sus oficinas centrales, pagó a una persona distinta de los beneficiarios originales, 57 cheques de gerencia con la cláusula no negociable, los cuales fueron emitidos a nombre de las personas que se listaron en anexo al informe dado en audiencia.-----



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C.A.



RESOLUCIÓN No. 188-2008

Hoja No. 2

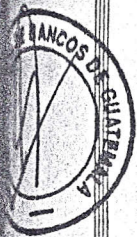
Se indica que lo expuesto constituye infracción al artículo 498 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que procede sancionar al banco conforme lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.-----

II. En su respuesta, Banco de los Trabajadores expone que la Junta Directiva, mediante resoluciones números 203/2006 y 34/2007 decidió la anulación de las acciones a que se refieren dichas resoluciones, y que en consecuencia de ello, los compradores de las acciones otorgaron Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación a favor del licenciado Dieter Orlando Gudiel Ortiz (persona que gestionó y cobró los cheques) para que en su nombre pudiera realizar la operación a que se refiere el informe de audiencia.-----

Además, transcribe lo conducente de los artículos 1686, 1687 y 1704 del Código Civil y expone que la persona que cobró los cheques de gerencia no lo hizo en nombre propio sino ejerciendo el Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación que le otorgaron los mandantes, el cual, entre otras facultades, tiene el cobro de los cheques de mérito. Agrega que al ejercitarse el mandato con representación, toda actividad que realice el mandatario en la calidad con que actúa, obliga y vincula directamente al mandante, y es impropio considerar lo contrario, por lo que al estar suficientemente facultado, los actos jurídicos en que actúe el mandatario atañen con exclusividad al mandante, por la propia investidura de la representación; por lo tanto, luego del análisis de dicho instrumento público, consideró que éste era suficiente para el pago respectivo. Acompañó fotocopia simple del segundo testimonio de la escritura pública número 47, autorizada en esta ciudad por el Notario René García Salas Porrás el 14 de julio de 2006, la cual contiene el referido mandato, habiendo quedado inscrito el referido testimonio en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número 081730-E, con fecha 16 de febrero de 2007.-----

III. Del análisis de los apartados I y II anteriores, procede comentar lo siguiente:-----

Banco de los Trabajadores orienta sus argumentos, principalmente, a exponer que las personas a cuyo favor se emitieron los cheques de gerencia otorgaron Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación al licenciado Dieter Orlando Gudiel Ortiz, a través de quien actuaron dichas personas para el cobro de los



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**GUATEMALA, C.A.**

**RESOLUCIÓN No. 188-2008**



referidos cheques; sin embargo, cabe comentar que la Causula no negociable estampada en los cheques de gerencia busca impedir la negociabilidad de dichos cheques, por lo que, en el presente caso, si bien existe el mandato, el Banco de los Trabajadores no evidenció haber constatado que efectivamente las personas a quienes se les emitieron los cheques de gerencia hayan sido las que otorgaron el mencionado mandato, lo cual debió haber hecho tomando en consideración la limitación de negociabilidad que tenían dichos cheques y las características anómalas en que se había llevado a cabo la operación de compraventa de las acciones que motivó la emisión de los cheques para devolver los fondos por dicha operación, la cual, según lo manifiesta el banco en su respuesta, fue anulada por la Junta Directiva mediante resoluciones números 203/2006 y 34/2007.-----

En consecuencia, es pertinente que el banco realice un estudio técnico y legal sobre el contenido del referido mandato, así como las demás investigaciones que procedan y, en su caso, tomar las acciones legales que correspondan.-----

Adicionalmente, conviene señalar que de las verificaciones efectuadas, se estableció que en el acta número 55/2006 de la Junta Directiva del banco, que contiene la resolución número 203/2006, que la entidad menciona en su respuesta, se indica que la venta de acciones realizada el 8 de junio de 2006 en la Agencia Antigua fue anómala, por las razones que en dicha acta se señalan, principalmente porque se violaron los procedimientos internos para esa venta, se vulneró la seguridad y se puso en peligro la institucionalidad del banco. Dichos aspectos constituyen elementos que demuestran que es necesario que Banco de los Trabajadores, como responsable de velar por el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como porque se ejerza un adecuado control interno y se cuente con prácticas y procedimientos que le permitan evitar ser utilizado para efectuar operaciones ilícitas, de inmediato, efectúe una amplia investigación sobre la forma en que se llevó a cabo la compraventa y devolución del valor de las acciones que motivaron la operación a que se refiere el presente expediente; y, en caso se determine la comisión de posibles ilícitos, emprenda las acciones legales correspondientes.-----

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, inciso c), de la Ley de Supervisión Financiera, es función de la Superintendencia de Bancos dictar en forma razonada las



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN No. 188-2008



instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias, o irregularidades que encontrare.-----

**POR TANTO**, el Superintendente de Bancos, con base en lo considerado y en el artículo 3, incisos a) y c), de la Ley de Supervisión Financiera,-----

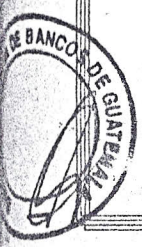
**RESUELVE:** Instruir a Banco de los Trabajadores que: a) De inmediato, realice un estudio técnico y legal sobre el contenido del Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación otorgado al licenciado Dieter Orlando Gudiel Ortiz, así como las demás investigaciones que procedan, a efecto de determinar que las personas que otorgaron dicho mandato hayan sido las beneficiarias de los cheques que se cobraron a través del mismo; b) Efectúe, de inmediato, una amplia investigación sobre la forma en que se llevó a cabo la compraventa y devolución del valor de las acciones que motivaron la operación a que se refiere el presente expediente y, en caso se determine la comisión de posibles ilícitos, emprenda las acciones legales correspondientes; y, c) Informe a la Superintendencia de Bancos, como mínimo el último día hábil de cada mes, sobre las actuaciones que vaya realizando, aportando las evidencias que demuestren las acciones ejecutadas.-----

Notifíquese, trasládese copia al Departamento B de Supervisión para que verifique su cumplimiento y, cuando proceda, archívese.-

Lic. Hugo Daniel Figueroa E.  
Intendente de Estudios y  
Sistemas

vhgz/cac

Lic. Edgar B. Barquín Durán  
Superintendente de Bancos



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

GUATEMALA, C. A.

Expediente No. 1798-2008  
Oficio No. 2751-2008

2 de septiembre de 2008

Licenciado  
Herlin Abrahan Colocho Herrera  
Fiscalía de Sección Contra el Crimen Organizado  
Unidad de Delitos Relacionados con Bancos  
Ministerio Público  
Ciudad


Licenciado Colocho Herrera:

Hago mención a sus oficios relacionados con el expediente M009/2007/41465 recibidos el 18 de julio y 25 de agosto de 2008, por medio de los cuales solicita a la Superintendencia de Bancos, informe certificado de los resultados de la investigación practicada por este órgano supervisor a Banco de los Trabajadores, dentro de los expedientes administrativos números 1604-2006 y 1646-2007, y la ruta que siguieron los fondos utilizados para la compra de acciones a que se refieren dichos expedientes.

Acerca del particular, me permito informarle que adicional a la información remitida a esa fiscalía según oficio número 2048-2008, se adjunta certificación de los folios del 30 al 33 del expediente número 1604-2006.

Asimismo, le comunico que las actuaciones contenidas en los expedientes citados, se refieren a la auditoría de operaciones en el Área de Capital al 30 de junio de 2006 y la infracción al artículo 498 del Código de Comercio de Guatemala, respectivamente, no así sobre la ruta que siguieron los fondos utilizados para la compra de acciones, a la cual hacen referencia sus oficios.

Atentamente,

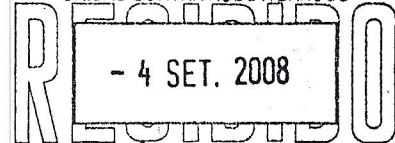
  
Lic. Víctor Mancilla Castro  
Superintendente de Bancos en funciones

Adjunto: Certificación No. 81-2008.  
JRLR/cbac

9a. Avenida 22-00, Zona 1, Guatemala 01001  
Teléfono (502) 2429-5000 Fax (502) 2230-6238  
E-mail info@sib.gob.gt



MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO  
UNIDAD CONTRA ROBO A BANCOS



FIRMA: \_\_\_\_\_  
HORA: 10:54

